



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13444

Lunes 6 de Julio de 2020

Edición de 17 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Andrés Matías Meiszner
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2020 - Dto. N° 522 - Prorrogase por el término de un (1) año, en todo el territorio de la Provincia del Chubut la Emergencia Carcelaria 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 38 y 521 2-3

RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas
Año 2020 - Res. N° 382 3-4
Ministerio de la Defensa Pública
Año 2020 - Res. N° 01/20 SE-ORL 4-5

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2020 - Res. N° 191 y 192 5-11

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 12-17

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Prorrogase por el término de un (1) año, en todo el territorio de la Provincia del Chubut la Emergencia Carcelaria

**Dto. N° 522/20
Rawson, 23 de Junio de 2020**

VISTO:
El Expediente N° 1548-MGyJ-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 425/2018, del 25 de junio de 2018, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la declaración de emergencia carcelaria en todo el territorio provincial, y mediante el Decreto N° 690/2019 del 25 de junio de 2019, se prorrogó dicha emergencia por el término de un año;

Que a fojas 01, mediante Nota N° 580/20-DGPPyRS de la Dirección General de Políticas Penitenciarias y Reinserción Social del Ministerio de Gobierno y Justicia se informa la situación carcelaria actual y se solicita la prórroga por el término de un año, de la citada declaración de emergencia;

Que según lo expresado en dicha nota, en la actualidad los lugares de detención resultan insuficientes para cubrir la demanda constante de ingresos al ámbito carcelario;

Que asimismo se expone la necesidad de llevar adelante una organización para un mejor funcionamiento de los lugares de detención, en la cual se contemple un escalafón penitenciario que atienda a cuestiones netamente carcelarias, hasta la creación de un servicio penitenciario provincial;

Que de igual modo, a fojas 02 y siguientes, desde el Área Penitenciaria Provincial se ha confeccionado un informe pormenorizado respecto de la situación carcelaria, en el que se solicita expresamente la declaración de la emergencia;

Que sin perjuicio de las acciones llevadas adelante por el Estado Provincial a efectos de regularizar la situación de las personas privadas de la libertad en el territorio provincial, persisten en la actualidad situaciones que ameritan la continuidad de la emergencia, en orden a la plena observancia de los derechos y garantías constitucionales;

Que conforme lo explicitado en las presentes actuaciones, motivan la declaración propuesta, las carencias en materia edilicia, tecnológicas y de recursos humanos y materiales, que actualmente afectan el normal y correcto funcionamiento del sistema penitenciario;

Que en relación con ello, es de destacar que se ha incrementado la población carcelaria, excediéndose

de forma notoria la capacidad de alojamiento en los establecimientos disponibles, lo que implica situaciones de suma gravedad y peligro;

Que la situación descripta trae aparejada la presentación de acciones judiciales, las cuales generan resoluciones judiciales que contienen emplazamientos al Estado Provincial, a efectos de regularizar situaciones motivadas por la situación descripta en los Considerandos precedentes;

Que esta situación requiere respuestas claras, precisas, eficaces y urgentes;

Que la declaración propuesta tiene por objeto dotar a la administración de mecanismos ágiles para mejorar sustantivamente las condiciones de detención de las personas en situación de encierro, alojadas en el ámbito provincial, de acuerdo a los postulados consagrados en las normas constitucionales;

Que asimismo, con el fin de concretar los cambios estructurales vigentes e instaurar mecanismos transparentes y eficientes de conducción y administración de políticas penitenciarias, es imprescindible contar con la herramienta que otorga el presente instrumento;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

**POR ELLO
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrogase por el término de un (1) año, en todo el territorio de la Provincia del Chubut, la Emergencia Carcelaria dispuesta mediante Decreto N° 425/2018 del 25 de junio de 2018, prorrogada por el mismo término mediante el Decreto N° 690/2019, del 25 de junio de 2019, en virtud de lo expuesto en los Considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 38 20-01-20

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de la Jurisdicción 61- Secretaría de Pesca- SAF 61: Secretaría de Pesca- Programa 1: Conducción de la Secretaría de Pesca- Actividad 1: Conducción

de la Secretaría de Pesca- Programa 17: Desarrollo Pesquero- Actividad 1: Pesca Continental y Actividad 3.- Conducción Desarrollo Pesquero, creándose Un (1) cargo de Subsecretario, y Dos (2) cargos de Director General, eliminándose del Programa 1: Conducción de la Secretaría de Pesca- Actividad 1: Conducción de la Secretaría de Pesca Un (1) Cargo de Director Personal Agrupamiento Jerárquico Categoría 18, Un (1) Cargo Agrupamiento Técnico Administrativo Nivel III, Un (1) cargo Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Obrero Nivel II, Un (1) cargo Agrupamiento Servicios y Servicios Generales Nivel III- Programa 17: Desarrollo Pesquero- Actividad 1 Un (1) Cargo Director General, Un (1) cargo Profesional Nivel II- Categoría 15 y Un Cargo Profesional Nivel III- Categoría 11 y del Programa 17: Desarrollo Pesquero- Actividad 3: Conducción Desarrollo Pesquero Un (1) Cargo de Director Personal Agrupamiento Jerárquico Categoría 18, según Anexo I (hojas 1 a 3) del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Aprobar a partir del 10 de diciembre de 2019 la modificación de la estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Pesca, conforme al Anexo II (hojas 1 a 2), que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Aprobar la creación de la Subsecretaría de Puertos.-

Artículo 5°.- Eliminar la Dirección de Puertos Explotación Directa y crear la Dirección General de Puertos y Explotación Directa, dependiente de la Subsecretaría de Puertos.-

Artículo 6°.- Aprobar el cambio de dependencia de los Departamentos: Secretaría, Habilitaciones, Registros y Despacho; Administrativo Contable; Puerto Rawson y Puerto Camarones, que dependerán de la Dirección General de Puertos y Explotación Directa.-

Artículo 7°.- Eliminar la Dirección de Control y Fiscalización y crear la Dirección General de Control y Fiscalización; la cual dependerá de la Subsecretaría de Pesca.-

Artículo 8°.- Aprobar el cambio de dependencia de los Departamentos Monitoreo Satelital, Delegación Zona Sur, Delegación Zona Norte, que dependerán de la Dirección General de Control y Fiscalización. -

Artículo 9°.- Aprobar el cambio de dependencia de la Dirección de Infracciones y Sanciones Pesqueras dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales y del Departamentos Mesa de Entrada y su División Despacho dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Permisos y sus Divisiones Permisos Pesca Industrial y División Permisos Pesca Artesanal dependientes de la ex Dirección de Control y Fiscalización que dependerán de la Dirección General de Pesca.-

Artículo 10°.- Aprobar el cambio de dependencia de la Dirección de Recursos Humanos y del Departamento Logística y Coordinación, ambos dependientes de la Dirección General de Pesca y que dependerán de la Subsecretaría de Pesca.-

Artículo 11°.- Aprobar el cambio de denominación y de dependencia del Departamento Asistencia y Legajos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, el que pasará a denominarse Coordinación Administrativa, que dependerá de la Dirección General de

Control y Fiscalización.-

Artículo 12°.- Aprobar el cambio de denominación y de dependencia del Departamento Articulación Institucional dependiente de la Dirección General de Pesca, el que pasará a denominarse Departamento Asistencia y Legajos y dependerá de la Dirección de Recursos Humanos.-

Artículo 13°.- Aprobar, las Misiones, Funciones y Requisitos de acuerdo al Anexo III (hojas 1 a 6), que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 14°.- Las designaciones de la nueva Estructura Orgánica Funcional estarán sujetas a la existencia de disponibilidad presupuestaria, de cargos y masa salarial.-

(Solicitar y Ver Anexos en la Dirección General de Registros – S.G.G.)

Dto. N° 521

23-06-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del Punto 3 del mismo Artículo y Norma Legal.-

Artículo 2°.- Designar a cargo del Departamento Sueldo dependiente de la Secretaría de Trabajo, a la agente VILLAFANE María de los Ángeles (M.I. N° 26.980.311 - Clase 1978), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo Código 3- 004- Clase IV- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Temporal dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo de la Secretaría de Trabajo, a partir del 01 de Enero de 2020, con motivo de encontrarse su titular designada en un cargo de mayor jerarquía. -

Artículo 3°.- Abonar a la agente VILLAFANE María de los Ángeles (M.I. N° 26.980.311 - Clase 1978), la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Ayudante Administrativo Código 3- 004- Clase IV y el cargo Jefe Departamento Sueldos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentado por el Decreto N° 116/82.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción: 15-SAF: 15- Secretaría de Trabajo- Programa 1- Conducción de la Secretaría de Trabajo- Actividad 1- Conducción de la Secretaría de Trabajo- Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2020.-

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 382/20

Rawson, 01 de Julio de 2020

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 92/03, N° 3/13, N° 13/16 y N° 6/2020 de la Comisión Arbitral, las Resolucio-

nes 292/03 y 468/06 de la Dirección General de Rentas, el Convenio Multilateral, el Código Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 92/03 de Comisión Arbitral se celebró un Convenio con la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de coordinar la implementación de un régimen de percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresen al territorio aduanero;

Que por Resolución 292/03 de esta Dirección, se efectuaron oportunamente las adaptaciones a nivel local para que la Resolución N° 92/03 de Comisión Arbitral resultara operativa;

Que a través de la Resolución 6/2020 de la Comisión Arbitral se aprueba la modificación del sistema SIRPEI, a los efectos de que sean las jurisdicciones adheridas quienes informen, a través de la Comisión Arbitral, los datos requeridos correspondientes a sujetos pasivos del impuesto en oportunidad de formalizar cada operación de importación, los coeficientes unificados que surjan de la última declaración jurada presentada y la alícuota de percepción asignada a cada contribuyente;

Que como consecuencia del dictado de la Resolución 6/2020 CA, resulta necesario realizar nuevas modificaciones a la normativa vigente para nuestra jurisdicción provincial;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 10° del Código Fiscal; Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, la Dirección de Recaudación y la Dirección de Asuntos Técnicos de ésta Dirección General;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Adherir a las modificaciones en el régimen de percepción en aduana -SIRPEI-, en los términos de la Resolución General N° 6/2020 CA, ajustados a lo establecido por la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer la entrada en vigencia de la presente Resolución a partir del día 01 de Julio del 2020, siendo aplicable de manera exclusiva a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Régimen Convenio Multilateral.

Artículo 3.- Modificar el artículo 5° de la Resolución 292/03 DGR, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Exclusiones en razón del objeto:

Comprenden a los bienes incluidos en la nomenclatura arancelaria 49.01 a 49.03 de la Nomenclatura Común del Mercosur- Decreto N° 690/02, y bienes de uso o bienes destinados a utilización particular.

Quedan incluidas las actividades enumeradas por el artículo 149° del Código Fiscal - Ley XXIV N° 86.»

Artículo 4.- Modificar el artículo 6° de la Resolución 292/03 DGR, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«La Dirección General de Rentas informará a través de la Comisión Arbitral los datos requeridos correspondientes a los sujetos pasivos del impuesto, en oportunidad de formalizar cada operación de importación, los que serán incorporados al Sistema Informático Malvina (Resolución General AFIP N° 3560/2013), juntamente con los coeficientes atribuibles que surjan de la última Declaración Jurada registrada y la alícuota de percepción asignada a cada contribuyente.

El coeficiente aplicable, para aquellos casos en que los contribuyentes distribuyan sus ingresos con arreglo al régimen general del Convenio Multilateral, será aquel que se corresponda con el coeficiente unificado declarado en la última declaración jurada registrada. Cuando se trate de contribuyentes que distribuyan sus ingresos de acuerdo a las previsiones de los regímenes especiales de Convenio Multilateral, se aplicará la percepción sobre el proporcional de ingresos que surja de ponderar los ingresos declarados para cada jurisdicción en la última declaración jurada registrada.

Artículo 5.- Modificar el artículo 8° de la Resolución 292/03 DGR, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido en el artículo precedente, la alícuota general del 2,5% (dos coma cinco por ciento).

Sólo para el caso de contribuyentes que se encuentren excluidos de sufrir percepciones por el presente régimen la alícuota será del 0% (cero por ciento).

La Dirección informará alícuotas individuales diferenciales del 0%; 0,01%; 0,5%; 0,75%; 1%; 1,5%; 2%; 2,5%; 3% y 3,5%, de las que podrá resolver gravar individualmente y específicamente a alguno de sus contribuyentes que realicen operaciones de importación. Comunicará la alícuota asignada, de acuerdo al procedimiento que a tal fin se instrumenta a través de la Comisión Arbitral.»

Artículo 6.- Derógase la Resolución 468/06 DGR.

Artículo 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, Archívese.

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

**Res. N° 01/20 SE-ORL
Rawson, 02 de julio de 2020.**

VISTO, la Ley Provincial de Salud Mental I-384; la Ley Nacional N° 26.657 y su Decreto reglamentario N° 603/13 del Registro del PEN; lo dispuesto mediante Resolución N° 340/19 DG; las Actas Preconstitutivas del Órgano de Revisión de Salud Mental y la documentación acompañada por la asociación civil de Acompañantes Terapéuticos Comunitarios, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución administrativa N° 186/19-RRHH, del Registro de la Defensoría General de la Provincia, quien suscribe ha sido designada como Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión Provincial de Salud Mental, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Provincial de Salud Mental.

Que, a través del dictado de la Ley I-648, modificatoria de la Ley I-384, se diseñó un esquema de integración intersectorial e interdisciplinaria con el objetivo de defender y monitorear el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con padecimientos mentales y/o consumos problemáticos, garantizando el efectivo respeto de la dignidad y la capacidad jurídica de estas personas.

Que, a tal efecto, al artículo 34 bis de la citada Ley dispuso la creación, en el ámbito del Ministerio de la Defensa Pública, del Órgano de Revisión Provincial de Salud Mental, cuyo diseño y atribuciones se encuentran contemplados en los arts. 34 ter y 34 quater.

Que, el art 34 quater definió la estructura funcional necesaria para su implementación, otorgando a la Defensoría General la presidencia, representación legal y coordinación ejecutiva del Órgano de Revisión Provincial, a través de la organización de una Secretaría Ejecutiva y de un equipo de apoyo técnico y otro administrativo.

Que, de conformidad con el artículo 34 bis de la Ley I - 384, el Órgano de Revisión estará integrado por: un/ a representante del Ministerio de Salud, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia, de asociaciones de usuarias/os y familiares del sistema de salud o grupos afines, asociaciones profesionales, donde estarán las representaciones de por lo menos, los colegios de psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales y otros trabajadores de la salud mental y una/o de organizaciones no gubernamentales, abocadas a la defensa de los derechos humanos, vinculados a la salud mental.

Que, a tal efecto, se llevaron a cabo dos reuniones de carácter preconstitutivo con participación de los representantes permanentes designados a tal fin por las tres reparticiones estatales, las asociaciones/colegios de psiquiatras, psicólogas/os y Trabajadoras/es sociales, quienes a su vez convocaron a las organizaciones de la sociedad civil y profesionales a participar en la deliberación.

Que, a través de las deliberaciones que tuvieron lugar en el seno de las referidas reuniones y conforme se desprende de las actas de fecha 17/02/2020 y 11/06/2020, mediante decisión fundada, los Representantes Permanentes, por unanimidad resolvieron la incorporación de la Asociación Civil de Acompañantes Terapéuticos Comunitarios, en el carácter de miembros no permanentes en la categoría «otros trabajadores de la salud».

Que esta entidad ha aceptado la designación y nombrado a los representantes que actuarán ante el Órgano, remitiendo los respectivos documentos.

En consecuencia, corresponde a esta Secretaría Ejecutiva impartir las instrucciones necesarias para su

puesta en funcionamiento. Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley I-384 y la Resolución N° 340/19 DG,

POR ELLO,
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL ORGANO DE REVISION PROVINCIAL DE SALUD MENTAL

RESUELVE:

I. TENER POR APROBADA la conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental Provincial para su primer período de funcionamiento, Y DISPONER que a los fines del art. 34 bis de la Ley I-384, en la categoría «otros trabajadores de la salud», la ASOCIACIÓN CIVIL DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS COMUNITARIOS, pasen a formar parte, en calidad de integrantes del mencionado Órgano.

II. COMUNICAR a la organización precedentemente indicada que el período de cuatro (4) años para el desempeño de su cargo se computará desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y que, una vez concluido, se procederá de conformidad con lo normado por el artículo 39, 4to. Párrafo, del decreto reglamentario 603/2013 (Ley Nacional 26.657).

III. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un (1) día, el contenido de la presente resolución.

IV. SOLICITAR la difusión al SERVICIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL STJ.

V. NOTIFICAR al Señor Ministro de Salud de la Provincia del Chubut, al Señor Ministro de Gobierno de la Provincia del Chubut, al Defensor General de la Provincia del Chubut, al Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, y por su intermedio a las Cámaras y Juzgados de Primer Instancia de los fueros de Familia, Civil y Penal, a la Asociación de Psiquiatras del Chubut, al Colegio de Psicólogos del Chubut, al Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Chubut y a la Asociación Civil de Acompañantes Terapéuticos Comunitarios.

VI. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y cumplido ARCHIVESE.

SUSANA GARRIGOS
Secretaria Ejecutiva
Órgano de Revisión
Provincial de Salud Mental

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN****Res. N° 191 23-06-20**

Artículo 1º.- APRUEBASE la Tabla de Precios Provisorios de Materiales Locales correspondiente al mes de Abril de 2020 que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I			
Nº CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES		
1.05.00	ACEROS	UNIDAD	abr-20
1.05.05	Chapa de acero doble decapada N° 18 de 1,22 x 2,44 m	c/u	2.472,23
1.05.10	Chapa de acero inoxidable de 1 mm de espesor AISI 304 DE 1,00 X 2,00 m	c/u	10.917,50
1.05.15	Chapa de acero conformada prepintada N° 24 Comessi modelo T 101	pie	304,34
1.05.20	Chapa galvanizada lisa N° 24 de 1,00 x 2,00 m	pie	982,49
1.05.25	Chapa gavanizada sinusoidal N° 24 ancho base 1,026 m	pie	158,86
1.05.30	Hierro aletado tensión admisible 2.400 kg/cm2 diám. 10 mm	barra	681,84
1.05.35	Hierro dulce tensión admisible 1.200 kg/cm2 diámetro 6 mm	kg.	215,49
1.05.40	Perfil ángulo 2" x 3/16"	kg.	67,90
1.05.45	Perfil Normal U 120 mm	kg.	87,19
1.05.50	Metal desplegado mediano de 0,75 x 2,00 m	Hoja	203,03
1.10.00	AISLANTES	UNIDAD	
1.10.05	Fieltro asfáltico N° 12/14 1,00 x 40,00 m	rollo	1.289,30
1.10.10	Hidrófugo concentrado C - 50	litro	152,71
1.10.15	Lana de vidrio con papel Kraft 38 mm 1,20 x 16,00 m	rollo	4.117,19
1.10.20	Lana de vidrio con papel de aluminio reforzado 38 mm 1,20 x 20,00 m	rollo	11.142,23
1.10.25	Membrana asfáltica 4 mm con aluminio gofrado 40 micrones esp.	m2	380,70
1.10.30	Membrana atérmica Isolant bajo teja TB - 5	m2	219,65
1.10.35	Membrana Sikaplan T - 10 1mm espesor por 1,40 m ancho	m2	500,99
1.10.40	Poliestireno expandido densidad 15 kg/m3 20 mm espesor	m2	201,20
1.10.45	Poliétileno en rollo, 200 micrones de espesor, color negro	m2	41,01
1.10.50	Silistón, emulsión siliconada para ladrillo visto	litro	427,90
1.15.00	ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y MORTEROS	UNIDAD	
1.15.05	Arena mediana en Raw son	m3	799,23
1.15.10	Arena mediana en Trelew	m3	835,42
1.15.15	Bloque de hormigón estructural 2 agujeros 19 x 19 x 39 cm	u	38,42
1.15.20	Canto rodado en Raw son	m3	260,24
1.15.25	Canto rodado en Trelew	m3	367,17
1.15.30	Cal aérea tipo "MLAGRO" en bolsa de 25 kg	bolsa	471,37
1.15.35	Cal hidráulica hidratada bolsa de 25 kg	bolsa	167,88
1.15.40	Cemento Blanco "Pingüino" bolsa de 40 kg	bolsa	1.187,38
1.15.45	Cemento Normal Comodoro 2000, bolsa de 50 kg	bolsa	511,70
1.15.50	Cemento Normal Loma Negra, bolsa de 50 kg	bolsa	537,13
1.15.55	Ladrillo cerámico portante 18 x 18 x 33	u	28,04
1.15.60	Ladrillo cerámico no portante 18 x 18 x 33	u	20,29
1.15.65	Ladrillo cerámico no portante 12 x 18 x 33	u	15,56
1.15.70	Ladrillo común de chacra	millar	4.499,60
1.15.75	Mezcla adhesiva para cerámica tipo Klaukol	kg	29,29
1.15.80	Ripio mixto en Raw son	m3	498,96
1.15.85	Ripio mixto en Trelew	m3	608,24
1.15.90	Yeso blanco envase de papel bolsa de 40 kg	bolsa	318,07
1.20.00	CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.05	Caldera cuerpo de fundición PEISA P-100 84.000 cal/h efectivas	u	447.228,69
1.20.10	Calefactor tiro natural 6.000 cal/h CTZ	u	11.579,01
1.20.15	Calefactor tiro balanceado 4.500 cal/h CTZ, nueva línea	u	11.932,73
1.20.20	Caño de polietileno reticulado con barrera de oxígeno diám.int. 20 mm	m	253,12
1.20.00	CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.25	Difusor 100% de regulación diámetro 20 cm Ritrac	u	558,53
1.20.30	Difusor 100% de regulación 30 x 15 cm Ritrac	u	636,84
1.20.35	Radiador de extrucción de aluminio PEISA Sistem Delta 500 con conjunto de tapones, guarniciones, válvulas, purgador de aire	u	11.338,28
1.20.40	Reja de retorno sin regulación 30 x 20 cm Ritrac	u	495,53
1.20.45	Unidad calefactora Surrey/ Carrier de 100.000 cal/hora	u	414.424,83
1.20.50	Tee con Casquillos Corredizo	u	1.082,32
1.20.55	Codo con casquillos corredizo	u	822,02
1.20.60	1 Sección Delta 500	u	2.027,72
1.20.65	Conjunto tapones	u	491,56
1.20.70	Conjunto llave y detector	u	1.364,52
1.20.75	Purgador de aire	u	213,61
1.20.80	EQUIPOS GENERADORES PARA AIRE CALIENTE	UNIDAD	
1.20.80	Modelo G:MP:075 (17.750Cal/H)	u	90.298,28
1.20.85	Modelo G:MP:100 (25.000Cal/H)	u	152.462,61
ÍTEM	ELECTRO BOMBAS PARA CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.90	Modelo U.P.S 25-60 (equivale Row a 5/1)	u	17.535,30
1.20.95	Modelo U.P.S 32-80 (equivale Row a 12/1)	u	44.518,70
1.25.00	CARPINTERIAS DE ALUMINIO, METALICA Y MADERA	UNIDAD	
1.25.05	De Aluminio, ventana de abrir de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	32.056,42
1.25.10	De Aluminio, ventana de corrediza de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	32.767,97
1.25.15	De aluminio, paño fijo de 0,60 x 2,00 m, vidrio repartido, Línea Modena color Blanco	u	16.479,90
1.25.20	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, enchapada en cedro, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak	u	3.178,19
1.25.25	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, Línea económica, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak para pintar	u	2.611,18
1.25.30	Puerta de 0,80 x 2,05 m, marco chapa BWG N° 18 120mm, hoja en doble chapa 45 mm espeosr, cerradura doble paleta, bisagras a munición y visor	u	10.492,57
1.25.35	Ventana de 1,20 x 1,10 m, de 2 hojas de abrir y postigón metálico, marco y hoja en chapa doblada BWG N° 18, marco abraza mocheta de 235 mm de espesor, pomelas y herrajes de hierro, contravidrios de	u	10.564,84
1.25.40	Ventana de 1,20 x 0,60 m, de 2 hojas de abrir con brazo de empuje en bronce platil en paño superior y un paño fijo inferior, en chapa doblada BWG N° 18 de 120 mm de espesor, contravidrio de aluminio	u	4.531,89
1.25.45	Ventiluz de 0,60 x 0,40 m, con brazo de empuje de bronce platil, en chapa doblada N° 18, con marco de 80 mm de espesor	u	3.368,80

1.30.00	INSTALACION DE GAS	UNIDAD	abr-20
1.30.05	Gabinete premoldeado con puerta reglamentaria aprobada	u	1.772,77
1.30.10	Gripper armado completo, con vaina y alargue, con 3,00 m de caño de polietileno de diámetro 3/4"	u	1.119,79
1.30.15	Caño de hierro negro con revestimiento epoxi diámetro 3/4"	u	1.254,07
1.30.20	Caño de chapa galvanizada para ventilación de diámetro 3"	m	151,62
1.30.25	Caño de Polietileno sistema aldyi diámetro 63 mm	m	367,54
1.30.30	Llave de paso gas con capuchon cromado diámetro 3/4"	u	969,21
1.30.35	Regulador con pilar 6 m3/h	u	2.340,46
1.30.40	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 50,00 m3/h	u	35.020,56
1.30.45	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 100,00 m3/h	u	41.581,52
1.30.50	Termotanque Rheem 120 litros alta recuperación	u	14.261,58
1.35.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	UNIDAD	
1.35.05	Cable unipolar antillama 2,00 mm2, en rollo de 100 m	u	3.327,32
1.35.10	Cable subterráneo tipo sintenax 2 x 4 mm2	m	177,96
1.35.15	Cable desnudo 10 mm2, en rollo de 100 m	u	12.252,14
1.35.20	Caja octogonal mediana semipesada	u	40,52
1.35.25	Caño de chapa semipesado diámetro 3/4"	u	289,85
1.35.30	Caño de PVC flexible reforzado diámetro 3/4"	m	11,19
1.35.35	Gabinete reglamentario para medidor monofásico	u	621,94
1.35.40	Gabinete reglamentario para medidor trifásico	u	1.207,74
1.35.45	Gabinete Metálico con cerradura de 90 x 60 x 15 cm con frente y bastidor movable	u	17.895,35
1.35.50	Gabinete Metálico c/ cerradura de 45 x 30 x 15 cm p/ seccionador de 160 Ampere	u	5.842,72
1.35.55	Interruptor diferencial 3 x 63 Ampere	u	13.524,30
1.35.60	Interruptor diferencial 2 x 25 Ampere	u	4.272,76
1.35.65	Interruptor Termomagnético 3 x 50 Ampere	u	2.774,74
1.35.70	Interruptor Termomagnético 2 x 16 Ampere	u	1.021,14
1.35.75	Interruptor Termomagnético 1 x 10 Ampere	u	459,99
1.35.80	Llave de 1 punto completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	139,19
1.35.85	Llave de 2 punto y toma completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	231,69
1.35.90	Jabalina de cobre de 1,00 m x 12 mm con toma canle	u	989,00
1.35.95	Artefacto fluorescente 2 x 56 W con Louver doble parabólico, tipo plafond, marca Philips	u	4.111,70
1.35.100	Artefacto Plafonier tipo escolar con base de aluminio y globo opalino de 30 cm de diámetro, 2 x 60 W	u	1.257,98
1.35.105	Artefacto tipo pantalla industrial con lámpara de mercurio 250/400 W con cabezal porta equipo	u	4.319,41
1.35.110	Artefacto de exterior, tipo Tortuga, de aluminio, diámetro 20 cm	u	890,02
1.35.115	Artefacto de iluminación exterior con cuerpo de acrílico semi opalino con porta equipo incorporado para lámpara de mercurio o de sodio de alta presión de 125/400 watts con columna metálica de 3,00 mts	u	5.597,04
1.40.00	INSTALACION SANITARIA	UNIDAD	
1.40.05	Camara de inspección 60 x 60 con doble tapa de cemento	u	1.102,67
1.40.10	Cámara séptica para 6 personas	u	3.918,71
1.40.15	Caño de H° F° diámetro 4" x 3,00 m	u	8.237,45
1.40.20	Caño de PVC 3,2 diámetro 110 mm x 4,00 m junta pegada	u	1.026,37
1.40.25	Caño de PVC 3,2 diámetro 160 mm x 6,00 m junta deslizante	u	3.768,52
1.40.30	Caño de PVC clase 6 diámetro 63 mm x 6,00 m junta deslizante	u	630,76
1.40.35	Caño de Polietileno K 6 diámetro 3/4"	m	24,96
1.40.40	Caño de Polipropileno Tipo H3 para agua fría y caliente diám 3/4"	m	368,59
1.40.45	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4"	u	442,76
1.40.50	Codo A 90° Tipo H3 rosca HH diámetro 3/4"	u	17,26
1.40.55	Codo A 90° Fusión HH diámetro 3/4"	u	32,14
1.40.60	Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4"	u	112,65
1.40.65	Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4"	u	468,80
1.40.70	Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4"	u	1.875,51
1.40.75	Llave exclusiva de bronce Tipo FV diámetro 3/4"	u	631,63
1.40.80	Te Fusión diámetro 3/4"	u	44,02
1.40.85	Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4"	u	161,93
1.40.90	Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4"	u	179,08
1.40.95	Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín	u	3.343,74
1.40.100	Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín	u	3.561,80
1.40.105	Juego de bronería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo	u	7.313,82
1.40.110	Juego de bronería para bañera con transferencia Tipo FV 61 Cromo	u	8.042,95
1.40.115	Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts	u	9.864,09
1.40.120	Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts	u	11.243,97
1.40.125	Válvula exclusiva H° F° doble brida diámetro 63 mm	u	6.095,28
1.40.130	Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada	u	7.892,72
1.45.00	MADERAS	UNIDAD	
1.45.05	Madera de cedro 1" espesor	pie2	312,51
1.45.10	Madera de lenga 1" espesor	pie2	89,94
1.45.15	Pino Elliotis 4 caras cepilladas	pie2	42,42
1.45.20	Saligna para encofrado 1" espesor	pie2	25,54
1.45.25	Aglomerado ureico Faplac 1,83 x 4,40 m 18 mm espesor	u	1.283,24
1.45.30	Tablero Fibromadera MASISA Fibro facil Standard 15 mm espesor	u	1.081,79
1.45.35	Tablero Fibromadera MASISA Melamina color Almendra 18 mm esp.	u	1.268,48
1.45.40	Tablero compensado Fenólico 1,60 x 2,10 m 19 mm espesor	u	1.164,85
1.45.45	Laminado plástico tipo Fórmica color Almendra	u	1.545,20
1.45.50	Machimbre pino nacional de 1/2" x 4"	m2	220,72

1.50.00	MARMOLES Y GRANITOS	UNIDAD	abr-20
1.50.05	Blanco de Carrara espesor 2 cm	m2	22.966,90
1.50.10	Travertino taponado espesor 2 cm	m2	22.966,90
1.50.15	Marmol negro Zulu espesor 2cm	m2	37.135,77
1.50.20	Granito Gris Mara 2,5 cm de espesor	m2	10.865,14
1.50.25	Granito Rosa del Salto 2,5 cm de espesor	m2	10.865,14
1.50.30	Granito recons fondo gris	m2	3.252,37
1.50.35	Granito recons fondo color	m2	4.065,50
1.50.40	Mosaico de Granito gris 30 x 30	m2	824,76
1.50.45	Mosaico de Granito fondo color 30 x 30	m2	917,75
1.50.50	Zocalo granito blanco recto 10 x 30	ml	420,11
1.50.55	Zocalo granito gris recto 10 x 30	ml	403,24
1.50.60	Zocalo de granito blanco sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.50.65	Zocalo de granito gris sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.55.00	MATERIAL CONTRA INCENDIO	UNIDAD	
1.55.05	Extintor TIPO ABC 10 kg	u	6.634,35
1.55.10	Conjunto de válvula tipo teatro, lanza, 20 m manguera, llave de ajuste y gabinete metalico de 60 x 65 x 20 cm, p/diámetro 63 mm	u	22.484,30
1.60.00	PINTURAS	UNIDAD	
1.60.05	Antióxido al cromato envase 4 lts	lts	458,07
1.60.10	Convertidor de óxido envase 4 litros	lts	614,72
1.60.15	Esmalte Sintético brillante envase 4 litros	lts	597,98
1.60.20	Esmalte Sintético Satinado envase 4 litros	lts	717,93
1.60.25	Látex acrílico para exterior envase 4 litros, tipo Duralba	lts	477,72
1.60.30	Látex Satinado para interior, envase 4 litros, tipo Albamate	lts	389,98
1.60.35	Látex especial para cielorraso antihongo, envase 4 litros	lts	241,34
1.60.40	Barniz Marino, envase 4 litros	lts	756,27
1.60.45	Impregnante para madera, cetol color cedro, envase 4 lts.	lts	1.316,66
1.65.00	PISOS	UNIDAD	
1.65.05	Alfombra, bucle de polipropileno 8 mm de alto tránsito	m2	560,92
1.65.10	Baldosón de cemento 40 x 60 cm	u	137,20
1.65.15	Cerámica Esmaltada 20 x 20 Pietra San Lorenzo	m2	337,99
1.65.20	Cerámica roja, 20 x 20 para azotea, tipo Alberdi	m2	221,82
1.65.25	Mosaico granítico 30 x 30 gris bardiglio	m2	882,82
1.65.30	Piedra laja de la zona irregular	m2	364,15
1.65.35	Piedra laja regular corte a prensa o disco	m2	1.503,18
1.65.40	Porcelanato 30 x 30 pulido gris San Lorenzo	m2	2.094,67
1.65.45	Zócalo recto 10 x 30 gris bardiglio	ml	571,22
1.65.50	Zócalo Sanitario 10 x 30 gris bardiglio	ml	1.008,03
1.70.00	REVESTIMIENTOS	UNIDAD	
1.70.05	Azulejo 15 x 15 San Lorenzo color blanco	m2	534,02
1.70.10	Cerámica 20 x 20 San Lorenzo Siena	m2	317,41
1.70.15	Revestimiento plástico, multicolor para interior, env. de 10 kg	kg	62,75
1.70.20	Revestimiento plástico para exterior tipo Revear, env. 10 kg	kg	330,58
1.70.25	Revestimiento para exterior Super Iggam	kg	27,86
1.75.00	VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS	UNIDAD	
1.75.05	Cristal Float VASA, incoloro 4 mm	m2	653,40
1.75.10	Cristal Float VASA, coloreado gris o bronce 6 mm	m2	1.356,62
1.75.15	Martele claro 4 mm	m2	690,16
1.75.20	Vidrio armado claro 6 mm	m2	1.299,74
1.75.25	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm incoloro	u	3.935,32
1.75.30	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm Bronce o Gris	u	4.514,80
1.75.35	Cristal templado Blindex , puerta 914 x 2134 mm esp 10 mm, con 2 cerraduras, herrajes y freno, incoloro	u	24.008,63
1.75.40	Paño standard incoloro, 10 mm de 920 x 2134 mm	u	12.626,16
1.75.45	Doble vidriado hermético, compuesto por 2 cristales float 4 mm y cámara de aire de 9mm, espesor total 17 mm	m2	3.151,93
1.75.50	Doble vidriado hermético, compuesto por 1 cristal float 4 mm y Blisan 6 mm y cámara de aire de 9 mm, espesor total 19 mm	m2	6.510,92
1.75.55	Espejo claro nacional 4 mm espesor	m2	1.303,85
1.75.60	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, incoloro, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m2	1.389,57
1.75.65	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m2	2.557,76
1.75.70	Polycarbonato compacto, espesor 6 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, planch de 2,05 x 3,50 m	m2	7.398,94
1.80.00	CIELORRASOS SUSPENDIDOS - YESERIA	UNIDAD	
1.80.05	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 9,5 mm espesor	u	522,99
1.80.10	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 12,5 mm espesor	u	539,33
1.80.15	Placa de yeso tipo Durlock de 0,60 x 1,20 m texturada	u	246,05
1.80.20	Montante chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	228,20
1.80.25	Solera chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	228,20
1.80.30	Perfil omega o te en chapa galvanizada prepintada x 2,60 m	u	317,67
1.80.35	Cantenera chapa galvanizada prepintada 25 mm x 2,60 m	u	259,92

1.85.00	TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, EQUIPO, BOMBAS	UNDAD	abr-20
1.85.05	Transporte de carga Buenos Aires - Comodoro Rivadavia	Ton	7.034,70
1.85.10	Transporte de carga Buenos Aires - Trelew	Ton	5.887,77
1.85.15	Transporte de carga Trelew - Esquel	Ton	6.560,52
1.85.20	Aceite Suplemento 1	kg	219,61
1.85.25	Combustible promedio: a) nafta común: 3 litros, b) aceite suplemento 1: 1 litro, c)grasa de litio: 1/2 kg, d) gas-oil: 12 litros	u	146,97
1.85.30	Cubierta 900 x 20 de 12 telas y cámara	u	18.371,87
1.85.35	Gas-oil	lts	23,29
1.85.40	Grasa de litio	kg	278,41
1.85.45	Nafta común	lts	18,62
1.85.50	Nafta especial	lts	20,42
1.85.55	Camioneta 120/130 HP, 6 cilindros, para carga de 750 kg mínimo	u	1.158.536,90
1.85.60	Bomba centrífuga autocebante Iruma modelo CMT 150 p similar	u	17.361,15
1.85.65	Bomba sumergible tipo Flygh caudal 25.000 lts/hora o similar	u	24.264,74
1.90.00	HORMIGON ELABORADO	UNDAD	
1.90.05	Hormigon elaborado Tipo H13	m3	6.578,10
1.90.10	Hormigon elaborado Tipo H17	m3	6.925,63
1.90.15	Hormigon elaborado Tipo H21	m3	7.608,23
1.90.20	Hormigon elaborado Tipo H25	m3	8.236,91
1.90.25	Hormigon elaborado Tipo H30	m3	8.937,97
1.95.00	CEMENTO A GRANEL-TRANSPORTE	UNDAD	
1.95.05	Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	9.005,23
1.95.10	Transporte Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	290,53
1.95.15	Transporte Cemento a granel Com.Riv. Trelew	Ton.	902,20
1.95.20	Transporte Cemento a granel Com.Riv.- Esquel	Ton.	1.315,18
1.100.00	EQUIPOS VIALES - OTROS	UNDAD	
1.100.05	Hormigonera Frontal Autopropulsada 500 Lts-Motor VILLA 12 HP	U	556.176,07
1.100.10	Motoniveladora CAT 120 H- 140 HP- 0Km	U	11.176.145,15
1.100.15	Cargadora CAT 924 G - 114 HP- 0 Km	U	8.555.186,74
1.100.20	Topadora CAT D8R- 310 HP - 0 Km	U	35.330.797,45
1.100.25	Compactador PS 300 B - 105 HP - 0 Km	U	8.616.361,70
1.100.30	Camion F14000, Diesel, 0 km	U	2.596.646,17
1.100.35	Caja Volcadora BACO, Cap. 7 m3	U	182.969,85

Res. N° 192**23-06-20**

Artículo 1º.- APRUEBANSE las Tablas de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura, Viales y Tablas de Números Índices de Agrupamiento en Familia de Conducto-

res Eléctricos y Transformadores Eléctricos correspondientes al mes de Abril del 2020, de aplicación en Obras que ejecuta la Provincia y que como ANEXOS I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

Tabla de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	abr-20
000010	Cemento portland normal bolsa de 50 kg	Bl	448,30
000036	Cal común en bolsa x 25kg	Bl	202,47
000040	Adhesivo tipo Klaukol bolsa 30 kg	Bl	654,30
000042	Cascote molido limpio	m3	941,47
000055	Revoque Plástico tipo "Reveal Color " tambor x 25 kg	m2	5.830,92
000081	Arena	m3	1.369,97
004001	Acero de construcción tipo III diám. 12 mm	Ton	72.796,74
032001	Cerám.Esmalt."Pietra Grafito" o similar 20 x 20 cm	m2	364,81
032002	Cérmica 20 x 20 blanco	m2	436,99
033001	Baldosón vereda cemento 60 x 40	m2	752,31
052001	Calefactor 3000 cal TB incl.Ventilación	Un	12.209,12
054001	Calefón 14 lts Blanco TB	Un	18.509,07
062001	Caño PVC D= 110 3,2 mm	MI	326,44
062002	Caño PPN Hidro 3- AF y CA 13 mm	MI	84,79
062003	Caño HG 2 1/2"	MI	1.867,98
086001	Cocina Tipo Longvie 4 homallas. blanca.s/parrilla	Un	17.703,69
128001	Caño HG revestido c/epoxi diám. 19 mm	MI	327,56
128002	Llave de paso tipo FV con campana diám 13 mm	Un	963,98
142001	Hormigón elaborado bombeado H30/15	m3	6.074,80
142003	Instalación de Bomba	Un	28.745,18
152002	Ladrillo hueco cerámico 8 x 18 x 33	Millar	18.171,91
152003	Ladrillo común estándar	Millar	7.168,35
160001	Terciado fenólico común - Grandis o similar e= 19 mm	m2	551,17
194001	Látex para interiores blanco 1 x 20 lts	Lata	5.757,84
194002	Esmalte sintético 1 x 20 lts	Lata	10.033,28
212001	Inodoro corto blanco	Un	3.734,43
212002	Grifería tipo FV 295/15	Un	6.980,98
212003	Lanza de cierre lento	Un	2.534,07
212004	Manga incendio 45 x 20 m IRAM	Un	10.200,76
212005	Bañera de chapa enlozada	Un	16.576,39
218002	Membrana tipo Ormiflex e= 4 mm	m2	475,20
218003	Ascensor 16 paradas c/cabina para 450 kg. 2 vel.60m/min	Un	2.001.476,02
218004	Mortero bombeable para contrapiso (*)	m2	752,84
238003	Yeso proyectable	Ton	17.910,60
238132	Listón 1"x1"	MI	9,94
550001	Hoja placa MDF 4 mm. Bastidor 35x50 mm 0,70x2,00 m	Un	4.899,23
550002	Bajo mesada 4 cajones y 2 puertas 1,40x0,60 m	Un	17.955,25
550003	Alacena aglomerado enchapado 1,40x0,60x0,30 m	Un	12.856,96
550004	Frente de placar aglomerado enchapado corredizo 1,50x2,60 m	Un	20.483,01
550009	Interior de placar 4 cajones estantes y barral 1,50x2,60 m	Un	19.430,37
560001	Marco chapa BWG 18 s/contramarca 0,70x2,00 m	Un	4.381,81
560002	Ventana c/guia y cajón.Marco y hoja de aluminio prepintado blanco 1,70 x 1,40 m (**)	Un	17.770,03
560003	Cortina de enrollar PVC ref.c/eje chapa 1,70x1,40 m	Un	3.215,37
560004	Puerta doble chapa F60 c/herrajes y cierrpuerta 0,90x2,05 m	Un	34.655,24
560501	Vidrio Float Transparente 4 mm. Con colocación	m2	2.544,31
600001	Caño de electricidad chapa 3/4" liviano	MI	79,95
600005	Módulo llave tipo EDY Brina 1 punto	Un	68,64
600010	Cable VN 221 1x2,5 mm2 en rollo x 100 m	Rollo	1.979,04
600020	Interruptor Termomagnético 2x16 amp	Un	730,39
800001	Volqueta 5 m3 en Capital Federal	Un	2.511,08

ANEXO II

Tabla de Precios Viales

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	abr-20
10.00.01	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR MODELO 9386	\$/unid.	13.702.200,00
10.00.02	MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 140 H	\$/unid.	18.675.096,00
10.00.03	COMPACTADORA CATERPILLAR MODELO CB 534C	\$/unid.	8.355.000,00
10.00.04	TOPADORA CATERPILLAR MODELO D6 M	\$/unid.	14.457.492,00
10.00.05	TERMINADORA ASFALTICA CIBER MOD. A 115CR	\$/media unid.	12.777.181,00
10.00.06	PLANTA ASFALTICA CIBER MODELO UAOM 16P	\$/media unid.	44.775.864,00
10.00.07	REGADOR DE ASFALTO FRACCHIA MODELO DA-60	\$/unid.	2.540.000,00
10.00.08	SELLADO DE JUNTAS Y FISURAS MODELO A.P.C.	\$/unid.	2.300.000,00
10.00.09	BARREDORA SOPLADORA FRACCHIA MOD. B 524	\$/unid.	2.900.000,00
10.00.10	PICK - UP TOYOTA MODELO HILUX 4X2 CABINA SIMPLE	\$/unid.	2.568.099,00
10.00.11	GAS OIL	\$/lts.	46,313
10.00.12	CEMENTO ASFALTICO 70-100 DESTILERIA LA PLATA	\$/ton.	31.850,00
10.00.13	EMULSION RAPIDA	\$/ton.	25.320,00
10.00.14	EMULSION LENTA	\$/ton.	26.590,00
10.00.15	POSTES TORNIQUETEROS EN BS.AS.	\$/unid.	991,19
10.00.16	CAÑO ACERO GALV.ARSA MP68 D=0,80m E=2,5mm	\$/m	3.542,52
10.00.17	DEFENSA GALV.LARGO L=7.62 m ARSA E=2,5mm	\$/m	5.841,82
10.00.18	CAMION SCANIA T114 (3) CON SEMI	\$/unid.	8.448.176,00
10.00.19	CAMARAS Y CUBIERTAS (1200 x 22,5)	\$/unid.	34.455,00
10.00.20	PINTURA REFLECTANTE	\$/kg	290,11

ANEXO III

Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos

CODIGO	DETALLE	Unidad	abr-20
40.00.05 FAMILIA Nº 1	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensablados de Cu, Subterrneos de Cu Sin Armar	Nº Indice	190,05
40.00.10 FAMILIA Nº 2	Prensablados de Aluminio	Nº Indice	167,58
40.00.15 FAMILIA Nº 3	Subterrneos Armados de Aluminio	Nº Indice	448,61
40.00.20 FAMILIA Nº 4	Subterrneos Armados de Cobre	Nº Indice	437,89
40.00.25 FAMILIA Nº 5	Conductores Desnudos de Aluminio	Nº Indice	102,58
FAMILIA Nº 6	Conductores Desnudos de Cobre	Nº Indice	121,21
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	487.175,61

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARILAF ADRIANA DOLORES en los autos caratulados «Marilaf Adriana Dolores S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000988/2019), mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, marzo 10 de 2020.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 02-07-20 V: 06-07-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUENUFIL MARIA en los autos caratulados «Huenufil Maria S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000987/2019), mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, marzo 10 de 2020.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 02-07-20 V: 06-07-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Juez, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: «MANZONE, NELIDA ANGELA S/ Sucesión Ab-Intestato» Expte. 63/ Año: 2020), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), mediante la publicación de Edictos que se publicarán durante Tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, conforme lo establece el art. 148 y 712 inc. 2 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, Junio 17 de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-07-20 V: 06-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipolito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ILARIUZZI, DOMINGO ALBERTO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Ilariuzzi, Domingo Alberto S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 43/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 17 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 02-07-20 V: 06-07-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTO ELBA ROSA en los autos caratulados, Soto Elba Rosa S/Sucesión Ab-Intestato Exp. N° 000003-Año 2020, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Junio 24 de 2020.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 02-07-20 V: 06-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución, de la Circunscripción de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures en los autos caratulados «HERRERA, MARIO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 37/2020) ha ordenado publicar edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores a presentarse a ejercer sus derechos por el término de treinta días (Art. 712 del CPCC).-

Puerto Madryn, Junio 29 de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-07-20 V: 06-07-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez, Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEANDRO CARPINTERO, D.N.I. 2.908.120 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Carpintero, Leandro S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000167/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 28 de 2020

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 03-07-20 V: 07-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505, Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «Rodríguez, José Manuel S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 99/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JOSE MANUEL RODRIGUEZ que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Estrados del Juzgado.-

Esquel, (Chubut) 29 de junio de 2020.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 06-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BALAGUER CAMPOY, PEDRO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Balaguer Campoy, Pedro S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000113/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 21 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 06-07-20 V: 08-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, sito en Pasaje Córdoba N° 467 de Trelew, de la Circunscripción Judicial con asiento en dicha ciudad a cargo del Dr. Paulo König- Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Cora Massolo, en los autos caratulados: «Vidal, Nelida Daniela y otra c/ Grandes Sederías Dalí S.A. y otros s/Cobro de Pesos e Indemnización de Ley» (Expte. 82, Año 2017) ha ordenado notificar a GRANDES SEDERIAS DALI S.A. Cuit N° 30-56656684-9 la siguiente providencia:

«TRELEW, 27 de Febrero de 2020.- ...Atento lo peticionado y constancias de autos y verificados en los presentes los extremos dispuestos por el art 147 del CPCC, cítese a la demandada GRANDES SEDERIAS DALÍ S.A. por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de Tres (3) días, sin cargo para el actor en razón de beneficio de gratuidad que le asiste (Art. 20 de LCT y Art. 13 de la Ley XIV Nro. 1), a los mismos fines y efectos que lo dispuesto a fs. 25/vta. (25/06/18) de autos y bajo apercibimiento de designarle defensor oficial. Déjese constancia en los edictos ordenados que en sede de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de poder y escrito de demanda para su retiro y la documental acompañada por la parte actora. Fdo. Dr. Paulo Eduardo König -Juez».-

Trelew, Marzo 11 de 2020.-

CORA MASSOLO
Secretaria

I: 03-07-20 V: 07-07-20

EDICTO

«El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 11 del Dpto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 16 de abril de 2020 se ha presentado en concurso preventivo Puerto Hueche S.R.L (CUIT 30-70700788-1), domiciliada en calle José Martí N° 262 de Mar del Plata, decretándose su apertura el 20 de Abril de 2020. Síndico designada CP Nerea Diez Alberdi, con domicilio en calle San Luis N° 2478. Presentación de solicitudes de verificación hasta el 14 de Septiembre de 2020 en dicho domicilio, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs y de 15 a 19hs, solicitar turno previamente al Tel 223-4920559 o al mail estudiodiezayasoc@fibertel.com.ar. Se fijan los días 27 de octubre de 2020 y 14 de diciembre de 2020, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente.

Mar del Plata, de Julio de 2020.-

El auto que ordena la publicación, de fecha 20/04/2020, dice lo siguiente: (...) publíquense edictos por cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut y en el diario El Chubut (...) Firma Dra. PATRICIA NOEMÍ JUÁREZ Jueza en lo Civil y Comercial

Dra. PATRICIA NOEMI JUAREZ
Jueza en lo Civil y Comercial

I: 06-07-20 V: 14-07-20

EDICTO

La Jueza María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquen, Provincia de Neuquen, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados «TECSA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO» Exte. N° 526746/2019, «TOSCANI RAFAEL LEONARDO S/CONCURSO PREVENTIVO» (Expte. N° 528445/2019) y «ELZEGBE CARLOS GUSTAVO S/CONCURSO PREVENTIVO» (Expte. N° 528446/2019) mediante resolución de fecha 10/06/2020 se dispuso el siguiente cronograma: 1) Presentación del informe individual en los concursos de Elzegbe y Toscani: 22/06/2020; 2) Resolución de verificación art. 36 en los concursos de Elzegbe y Toscani: 20/07/2020, 3) Fecha de presentación de la propuesta de agrupamiento en los tres concursos: 03/08/2020, 4) Presentación del informe general en los tres concursos: 18/08/2020, 5) Presentación de Observaciones al Informe General para los tres concursos: hasta el 01/09/2020, 6) Fecha de presentación del dictado de la resolución de categorización en los tres concursos: 15/09/2020, 7) Fecha de presentación de la propuesta de acuerdo (unificada o individual a opción de los concursados) para los tres concursos: 17/12/2020, 8) Celebración de la audiencia informativa de los tres concursos: 08/02/2021 9hs., 9) Fin del período de exclusividad para los tres concursos: 15/02/2021. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial Provincia de Chubut. Firmado en de junio de 2020.-

DUPONT MARIELA JUDITH

I: 06-07-20 V: 14-07-20

DUBROVNIK S.R.L.

TOMA DE RAZON DECLARATORIA DE HEREDEROS

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: «En virtud de la sucesión individualizada en el testimonio N° 145/2019 en la sucesión «Mateos Adrián Roberto s/sucesión» Expte. N° 1481/2019 en trámite en el Juzgado de Ejecución N° 1 Secretaría N° 1, donde se hace mención que los Sres. CRISTIAN MATEOS y la Sra. MONICA GRACIELA SAL-

VADOR fueron declarados únicos herederos del causante, y que conforme surge del acta de reunión de socios de fecha 29 de Julio de 2019 cada uno de ellos lo suceden en la proporción del 50% de la participación que el causante tenía en la sociedad de referencia, correspondiéndole a cada uno de los sucesores 30 cuotas sociales de pesos 100 cada una.-»

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 06-07-20

EDICTO LEY 19550 FEWLA S.A.

Denominación: FEWLA S.A.

Socios Fundadores: Rudy Omar ARETA, D.N.I. 12.512.862, nacido el 25/10/1958, CUIT/CUIL 23-12512862-9, casado en primeras nupcias con Marcela Alejandra Cravero, empresario, domiciliado en Fray Luis Beltrán 266 de Trelew, y José Luis QUIROZ, D.N.I. 22.682.176, nacido el 19/03/1972, CUIL/CUIT 20-22682176-8, soltero, Técnico de Radio y Televisión, domiciliado en Avda. de los Trabajadores 516 de Trelew.

Duración: 99 años, a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Domicilio: en jurisdicción de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros a: A) La prestación y explotación en todas sus formas de cualquier tipo de servicio de telecomunicaciones y radiodifusión, entendiéndose por tales no sólo las estaciones de radiodifusión sonora, las de televisión y todos los servicios complementarios de radiodifusión contemplados en la actual legislación sean de antena comunitaria, circuito cerrado comunitario, mixto, satelitales y por vínculos físico o bandas de radiofrecuencia, sino también, servicios de telefonía en cualquiera de sus variantes, los denominados servicios TRIPLE PLAY, CUADRUPLE PLAY, servicios de Internet en sus distintas modalidades, y cualquier otra forma de transporte, distribución y comercialización de voz, video y datos, y todos los tipos de servicios que existan en el futuro; así como la provisión de señales y material de radiodifusión por satélite a distintos prestadores de servicios de radiodifusión de la república o extranjeros. B) La gestión, realización, comercialización y distribución de servicios de publicidad, proyectos editoriales, artes gráficas o de cualquier otra naturaleza, a través de uno o varios medios de difusión, especialmente a través de Internet. C) La organización, producción y difusión de espectáculos o acontecimientos informativos, deportivos, taurinos, musicales, culturales o de cualquier otro tipo, así como la adquisición y comercialización de toda clase de derechos sobre los mismos. D) La realización de actividades y la prestación de servicios, estudios, análisis, pro-

moción, programación, proceso de datos e informes, por cualquier procedimiento, relacionados con cualquier actividad de comunicación, incluyendo en todo caso las referentes a los servicios de cualquier modalidad de televisión. E) La elaboración de estudios, informes o análisis de cualquier clase en relación con empresas, medios y sistemas de comunicación, y especialmente sobre televisión, vídeo, cine y multimedia. F) Las tareas de intermediación en los mercados de derechos de propiedad intelectual o industrial de cualquier clase, así como en cualesquiera actividades relacionadas directa o indirectamente con la publicidad, el marketing, el merchandising y otras actividades comerciales. G) La comercialización y explotación por cuenta propia o ajena de todo tipo de equipos, aparatos, elementos, instalaciones y procedimientos técnicos relacionados con las actividades anteriores, incluyendo la licencia de patentes o asistencia de tecnología. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto.

Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) representado por CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias, nominativas no endosable de Pesos MIL (\$ 1000) valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio en forma individual o a quien ejerza sus funciones por reemplazo.

Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Prescinde de Sindicatura.

Directorio: PRESIDENTE: Rudy Omar ARETA; DIRECTOR SUPLENTE: José Luis QUIROZ.

Ejercicio Social: 30 de junio de cada año.

Domicilio Legal: 28 de julio 1749 de Trelew.

Instrumento: Escritura N° 141 f° 396 del 5 de junio de 2020- Registro 34.

Dr. SAUL ACOSTA

Inspector General de Justicia

Ministerio de Gobierno

P: 06-07-20

EDICTO - LEY 19550

Por disposición del Registro Público Esquel, se hace saber por un día que en Reunión de Socios de la Sociedad **U.M.T. S.R.L.**, de fecha 20 de Febrero 2017 se aceptó la renuncia del socio gerente Sr. Nelson FLORES y se aprobó la designación como socio gerente al Sr. Marcelo Gustavo VILLARROEL por lo que se debe modificar el artículo quinto del estatuto quedando redactado de la siguiente manera: «QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Administra-

ción y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del socio Marcelo Gustavo VILLARROEL quien revestirá el cargo de Socio Gerente cuya firma obliga a la Sociedad, desempeñará sus funciones durante todo el plazo de la sociedad....»

Esquel (Chubut), 13 de Febrero de 2020.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN

Delegación Esquel

Inspección General de Justicia

M.G.D.H.y T.

P: 06-07-20

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 97º CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: SIVI S.A

Nº DE CUIT: 30-70956004-9

TRELEW - CHUBUT

Habiéndose registrado deuda en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, por la letra F- INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, se procedió a practicar liquidación, conforme a lo establecido en Art. 39º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias.

El capital tomado en la presente Liquidación se basa en lo establecido en el Estatuto Social \$ 20.000, quedando sujeta la tasa a modificaciones de acuerdo a lo determinado en cada Balance Comercial en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto como capital + ajuste y aumentos de capital inscriptos en la IGJ.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN:	L000119/2019-DIyT
Nº DE EXPEDIENTE:	1853/19-DGR
PERIODOS	2016; 2017; 2018
IMPORTE TASA OMITIDA:	\$ 3.000,00
SON PESOS:	TRES MIL

ACCESORIOS AL 26/11/2019 (ART. 42º C.F.)

\$ 2.058,00

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO

\$ 5.058,00

SON PESOS: CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se intima a efectuar el pago en un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 47º del Código Fiscal, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISSION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 51º del Código Fiscal, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:.....\$ 150,00
- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a:.....\$ 450,00
- * Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a:.....\$ 600,00
- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a:.....\$ 750,00

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho

y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 51º del Código Fiscal.-

La presente oficia de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 97º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Por otro lado se detecta que no ha dado cumplimiento a la obligación legal de constituir el DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO en los términos del art. 20º del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18 DGR, por lo que se intima a constituir domicilio bajo apareamiento de aplicar la multa prevista en el Art. 45º del Código Fiscal.-

Atentamente.-
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

C.P. Martín Emilio Baltuska
 Director de Asuntos Técnicos
 Dirección General de Rentas Chubut
 A/C Dirección de Recaudación

I: 01-07-20 V: 07-07-20

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

**16 Viviendas Sociales
 TRESON SRL – Código 2239
 RAWSON
 Nómina de Adjudicatarios**

Casa N°	TITULAR	Documento	CO- TITULAR	Documento
1	PRIM, IVANA JAQUELINA	29983536		
2	CHAINED, ALEJANDRA	20064311		
3	LANDERO GONZALO OSCAR	31069365	CORSICHI SCHNUTZ CAROLINA	30576588
4	BASUALDO PATRICIA ELIZABETH	29463059		
5	CISTERNAS HERNAN MIGUEL	24811772	PIL IRMA NATALIA	27177172
6	CATALAN CONTRERAS GABRIELA	92855962		
7	LOPEZ JULIETA VANESA	30580031	DIAZ FERNANDO ARIEL	28054510
8	MUÑOZ MIGUEL ANGEL	28054953	COLPI ANGELA MARIA	30580234
9	ESCALADA MARTA LILIANA	25810088		
10	CARMONA BAIGORRIA JESUS ALBERTO	30402025	CUEVAS JOHANA ELIZABETH	32887611
11	BOBADILLA SILVINA EDITH	29463073		
12	CASAL SONIA HAYDEE	27841339		
13	HUICHULEF HILDA BEATRIZ	28708186	PACHECO VICTOR HUGO	30284015
14	LLANQUETRU GABRIELA	33392710		
15	MELVILO CLAUDIO JAVIER	29463018	SANCHEZ ROMINA GISEL	31958934
16	BLAU CECILIA ISABEL	24794251		

I: 02-07-20 V: 08-07-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00